



COMAP

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

CIRCULAR N° 4/09

**ENTES AUTÓNOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DEL DOMINIO
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**

En virtud de lo expuesto en los Considerando II y III del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007, que hacen referencia a los estímulos necesarios para promover el crecimiento de la inversión a nivel nacional llevada a cabo por inversores, teniendo en cuenta a estos como los pertenecientes al sector privado y a lo dispuesto en el Art. 1° del mencionado Decreto que faculta a la Comisión de Aplicación a establecer a través de su normativa interna los criterios que sirvan de base para el otorgamiento de la declaratoria promocional por parte del Poder Ejecutivo, se establece que no corresponde el otorgamiento de los beneficios fiscales establecidos en el Capítulo III de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Dominio Industrial y Comercial del Estado por pertenecer al sector público.